



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La cadena de valor agroindustrial frutícola rionegrina sobrelleva de muchos años a esta parte distintos problemas de índole coyuntural y estructural que la tienen inmersa en una crisis de profundidad inusitada especialmente a nivel de pequeño y mediano productor.

Falta de rentabilidad, desfinanciamiento, caída de exportaciones, aumento de costos internos en dólares, adversidades climáticas como heladas y granizo contribuyen a la situación crítica que atraviesa el sector frutícola rionegrino, motivo de diversos informes y diagnósticos pero que a la fecha, a pesar de esfuerzos de distinta índole de los gobiernos nacional y provincial no ha podido revertir la tendencia negativa descripta.

El 26 de abril del corriente año el Congreso de la Nación sancionaba la Ley N° 27354 que declaraba la emergencia económica, productiva financiera y social por un año a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Río Negro y Neuquén.

La norma legal faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de obligaciones impositivas y de la Seguridad Social.

Posteriormente, el 5 de julio ppdo, el mismo Congreso sanciona la Ley N° 27374 que amplía los alcances geográficos de la anterior a las provincias de Mendoza, San Juan y La Pampa.

En términos de Producto Bruto Geográfico el complejo frutícola aporta a la provincia de Río Negro el 50% de sus exportaciones como peras en fresco y casi el 20% de manzanas en fresco. La producción conjunta de Río Negro y Neuquén alcanza 650.000 toneladas de manzana y 590.000 toneladas de peras y el sector emplea alrededor de 60.000 personas en forma directa. Cifras más que relevantes para atender las situaciones de emergencia como la planteada

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional n° 27374 que declara la emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar regímenes especiales de prórroga o exenciones de obligaciones fiscales, crediticias o de cualquier otro tipo de acreencias de la provincia para con el sector.

**Artículo 3°.-** Invitase a los Municipios rionegrinos en cuyo ámbito de acción desarrolla actividades el complejo frutícola a acompañar con normativa similar al sector en términos de prórrogas o exenciones de tasas o contribuciones propias.

**Artículo 4°.-** De forma.